



RESOLUCION

(0354 017) 1-2016 /

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personas jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados.



para desarrollar el programa de adopción internacional. Esta resolución fue modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 6 septiembre de 2016.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2017-074702-8600 de fecha 16 de febrero de 2017, el señor **FLABIO NORBERTO VALLEJO MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.126.966 expedida en Mocoa, Putumayo, representante legal de la **FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL**, con domicilio en la ciudad de Mocoa, presentó ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que una vez realizado el estudio de los documentos presentado por la entidad solicitante se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, el coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo, Ha emitido concepto favorable, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL**.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2011, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, la **FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL**, del Municipio de Mocoa, cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de personería Jurídica

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL**, identificada con NIT 900101292-2 y con domicilio en la ciudad Mocoa, como entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente y/o representante legal de **FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL**, el señor **FLABIO NORBERTO VALLEJO MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.126.966 expedida en Mocoa, Putumayo, de conformidad con lo dispuesto en el acto de constitución de la entidad sin ánimo de lucro de fecha 17 de octubre de 2008.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la Institución **FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL**, podrá prestar el servicio público de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL**, identificada con el con NIT 900101292-2, el señor **FLABIO NORBERTO VALLEJO MELO**, identificado con la cédula de, *el*



0354 MAR 2017

ciudadanía No. 18.126.966, expedida en Mocoa, Putumayo, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.


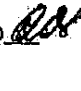
ARTÍCULO SEXTO: La FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL, deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 27 MAR 2017


CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Elaboró: Norha Elena Rueda – Profesional de Apoyo GAT 
Reviso y Aprobó: Alberto Ortiz Rios – Coordinador Grupo Jurídico 



República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Putumayo



20000
 Mocoa,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-224352-8600
 Fecha: 2017-05-03 16:52:34
 Enviar a: NORBERTO VALLEJO - FUNDACION
 P
 No. Folios: 1

Señor
FLABIO NORBERTO VALLEJO MELO
 Representante legal Fundación Putumayo Social
 Villa del Rio / Cra 10 # 20-15, oficina 301
 Cel. 3202349877
 Ciudad

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de comunicarle que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo expidió la Resolución 354 del 27 de marzo de 2017, por el cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Por lo anterior, para notificarse personalmente de dicha resolución cuenta con un término de cinco (5) días, a partir de la fecha de recibo del presente oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no realizarse la notificación personal, se procederá a surtir la misma mediante aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 ibídem.

Atentamente,

ALBERTO ORTIZ RÍOS
 Coordinador Grupo Jurídico
 ICBF Regional Putumayo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL PUTUMAYO



33
92

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 4 de mayo de 2017, se notificó al señor FLAVIO NORBERTO VALLEJO MELO, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.126.966, representante legal de la FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL, del contenido de la Resolución No. 354 del 27 de marzo de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se entrega una copia.

Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) SI () NO proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Se deja constancia a notificado que junto al presente documento se le hace entrega una fotocopia de la resolución mencionada.

EL NOTIFICADO


FLAVIO NORBERTO VALLEJO MELO
C.C. 18.126.966

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X, NO _____

EL NOTIFICADOR


ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico

24
73



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL PUTUMAYO



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución No. 354 de 2017

NOTIFICADO: FLAVIO NORBERTO VALLEJO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, la Resolución No. 354 del veintisiete (27) de marzo de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente al señor FLAVIO NORBERTO VALLEJO, representante legal de la FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL, el cuatro (4) de mayo de 2017, quien al renunciar a términos de ejecutoria quedó en firme a partir del cinco (5) de mayo de 2017.

Dada en Mocoa, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2017.


ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico